

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN DE LA FUNDACIÓN BIODIVERSIDAD, F.S.P., POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA UNA BECA DE FORMACIÓN RELACIONADA CON LOS FINES DE LA FUNDACIÓN BIODIVERSIDAD

En la reunión con fecha 18 de diciembre de 2018, el Patronato de la Fundación Biodiversidad aprobó las Bases Regulatoras de becas a la formación relacionadas con los fines de la Fundación Biodiversidad. Estas bases reguladoras fueron posteriormente aprobadas por la Secretaría de Estado de Medio Ambiente, con fecha 14 de enero de 2019, y publicadas en el Boletín Oficial del Estado con fecha 4 de febrero de 2019.

En uso de las atribuciones que me han sido delegadas por acuerdo de Patronato de 23 de julio de 2020, y de conformidad con lo establecido en las Bases Regulatoras para la concesión de ayudas, dispongo la aprobación y posterior publicación de:

- **Convocatoria de la Fundación Biodiversidad, F.S.P., en régimen de concurrencia competitiva, para una beca de formación relacionada con los fines de la Fundación Biodiversidad.**

De acuerdo a la normativa vigente, las Bases Regulatoras estarán disponibles en el Boletín Oficial del Estado, y las convocatorias reseñadas se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y su extracto en el Boletín Oficial del Estado. Los textos íntegros y los formatos de los documentos de solicitud, pueden consultarse en la página web de la Fundación Biodiversidad: www.fundacion-biodiversidad.es.

A fecha de la firma digital.

Fdo. Elena Pita Domínguez
Directora



Convocatoria de la Fundación Biodiversidad, F.S.P., en régimen de concurrencia competitiva, para una beca de formación relacionada con los fines de la Fundación Biodiversidad.

Primero.- Antecedentes.

De acuerdo con las Bases Regulatoras de la concesión de becas de formación relacionadas con los fines de la Fundación Biodiversidad(en adelante FB), en régimen de concurrencia competitiva, publicadas en el Boletín Oficial del Estado Núm. 30, de 4 de febrero de 2019 y con el Plan de Actuación aprobado por el Patronato, la Dirección de la FB, en el marco de la delegación de competencias que tiene atribuidas, podrá conceder, en régimen de concurrencia competitiva, becas de formación, siempre que se relacionen directamente con los fines previstos en sus Estatutos, se adecúen al marco competencial constitucionalmente establecido y presenten mayor idoneidad para recibirla con arreglo a los criterios establecidos.

Todo ello, con el fin de contribuir a que las personas recién tituladas obtengan una experiencia profesional que facilite su inserción en el mercado laboral, al tiempo que incrementar la profesionalización en esta rama tan importante dentro del sector medioambiental.

Segundo.- Objeto.

El objeto de la convocatoria es conceder, en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, 1 beca destinada a personas con titulación universitaria, de formación profesional o certificado de profesionalidad en el ámbito de las competencias de la FB, de acuerdo a los perfiles requeridos.

Tercero.- Solicitantes.

1. Podrán ser beneficiarias, según el apartado 5 de las bases reguladoras, aquellas personas físicas con plena capacidad de obrar que reúnan los siguientes requisitos:
 - a. Tener nacionalidad española o ser nacional de algún Estado miembro de la Unión Europea o extranjeros/as residentes en España, que hayan finalizado los estudios a los que se refiere el apartado b) en los tres años anteriores al de la publicación del extracto de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.
 - b. Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de grado universitario, de formación profesional o certificado de profesionalidad relacionado con las materias y especialidades de las becas para la formación objeto de la correspondiente convocatoria. Los títulos obtenidos en el extranjero o en centros españoles no estatales deberán estar homologados o reconocidos y producir plenos efectos jurídicos el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.
 - c. Dominio del idioma español. Sólo requerirá de prueba documental en los casos en que se trate de candidatos/as no españoles y que lleven residiendo en España un periodo inferior a dos años.
 - d. No estar incurso en alguna de las prohibiciones a que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
2. Los solicitantes deberán reunir los requisitos establecidos el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.



Cuarto.- Dotación de las becas y plazo de ejecución.

La dotación de la beca se ha diseñado con ánimo de facilitar la conciliación y compaginación con otros estudios, por ello, podrá ser, a elección de la persona seleccionada para disfrutar de la beca, de 5 horas diarias y hasta 600 euros mensuales o de 7 horas diarias y hasta 840 euros mensuales. Sobre las cantidades a percibir por la persona beneficiaria, la FB practicará las retenciones tributarias y las deducciones por cuotas de la Seguridad Social que resulten exigibles en cada caso, de acuerdo con la normativa aplicable.

A la aceptación de la beca y para toda la duración de la misma, la persona seleccionada optará por la modalidad que mejor se adapte a su situación personal, siendo posible optar entre la beca con dotación de hasta 600 € mensuales o la dotación de hasta 840 € mensuales.

La beca de formación tendrá una duración máxima de doce meses improrrogables.

La dotación y la duración de la beca queda condicionada a la existencia de crédito presupuestario.

Quinto.- Perfil de formación.

1. Formación en comunicación especializada en temas de Transición Ecológica, Relaciones Institucionales y Social Media. REF.: 21/2021

El área de Comunicación, Relaciones Institucionales y Social Media convoca 1 beca de formación dirigida a personas con titulación de Grado universitario en materia de comunicación (Publicidad y Relaciones Públicas, Periodismo, Comunicación audiovisual, Ciencias de la Información):

En la entrevista personal, que conforma la fase dos del procedimiento de evaluación y concesión de la beca, se valorarán conocimientos en materia de periodismo científico y ambiental, diseño gráfico, maquetación y edición audiovisual, redacción de noticias y comunicados de prensa, relación con medios de comunicación y gestión de redes sociales, así como el nivel de inglés.

Esta beca se podrá desarrollar en la sede de la FB y/o en la del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

El objetivo de esta beca es formar a nuevos/as profesionales de la comunicación institucional especializada en medio ambiente y energía en aspectos como la divulgación de estas materias en diferentes canales, con especial énfasis en las redes sociales; relaciones con los medios, redacción de noticias, comunicados de prensa y otros contenidos audiovisuales, así como la elaboración de informes y análisis.

Sexto.- Procedimiento de evaluación y concesión.

El proceso de evaluación y selección de las solicitudes se llevará a cabo en régimen de concurrencia competitiva y conforme a los principios de publicidad, transparencia, igualdad y no discriminación.



La evaluación y selección constará de fases eliminatorias: una primera fase de evaluación de la documentación aportada y una segunda consistente en una entrevista personal a los candidatos/as que superen la primera fase.

La evaluación y selección de las solicitudes se realizará teniendo en cuenta los siguientes méritos, a los que se les aplicará como máximo las puntuaciones que se indican, siendo cien el máximo total de puntos que puede obtener cada solicitante:

Fase 1. Evaluación de la documentación: hasta sesenta puntos, que procederán de los siguientes criterios:

1.º Expediente académico correspondiente a su titulación específica. (Hasta un máximo de cuarenta puntos).

- Calificación media de 10: cuarenta puntos.
- Calificación media igual o superior a 9 e inferior a 10: treinta y cinco puntos.
- Calificación media igual o superior a 8 e inferior a 9: treinta puntos.
- Calificación media igual o superior a 7 e inferior a 8: veinticinco puntos.
- Calificación media igual o superior a 6 e inferior a 7: veinte puntos.
- Calificación media superior a 5 e inferior a 6: quince puntos.

El expediente académico se acreditará mediante copia del mismo en el que deberá constar la nota media y la acreditación de la finalización de dichos estudios.

2.º Formación de postgrado (máster) relacionados con el área de conocimiento para la que se solicita la beca. (Hasta un máximo de diez puntos).

Se asignarán diez puntos por máster superado. El máster universitario o de escuelas privadas de formación, debe tener un mínimo de 500 horas. Para acreditarlo, debe presentarse una copia del título o certificado oficial de universidad u organismo firmado y sellado, no serán válidas las notas informativas del expediente.

3.º Cursos o titulaciones distintos de su titulación específica, relacionados con el área de conocimiento para la que se solicita la beca. (Hasta un máximo de diez puntos).

- Se asignarán diez puntos por cada estudio de especialización de más de 800 horas.
- Se asignarán siete puntos por cada estudio de especialización de entre 500 y 799 horas
- Se asignarán cinco puntos por cada estudio de especialización de entre 300 y 499 horas
- Se asignarán tres puntos por cada estudio de especialización de entre 100 y 299 horas.
- Se asignará un punto por cada estudio de especialización de entre 20 y 99 horas.

Para acreditarlo, debe presentarse una copia del título o certificado oficial.

Pasarán a la fase de entrevista personal hasta un máximo de quince aspirantes por bloque, los de mayor puntuación en esta fase.



En caso de empate, se dirimirá el resultado atendiendo a la puntuación más alta obtenida por los solicitantes en la Fase 1. 1º.

Fase 2. Entrevista personal: hasta cuarenta puntos, en la que se valorará la capacidad de comunicación, capacidad resolutoria, habilidades de interrelación, claridad de expresión y conocimientos específicos sobre la materia objeto de esta convocatoria, así como, en su caso, los conocimientos de idiomas e informática indicados en la solicitud.

En la entrevista personal se profundizará en la información facilitada en la candidatura a través de preguntas sobre cuestiones relacionadas con la materia objeto de esta convocatoria

Dependiendo de la beca, se valorará si realizar una primera entrevista personal telefónica o por teleconferencia y, adicionalmente, entrevistas personales presenciales.

En caso de empate, se dirimirá el resultado atendiendo a la puntuación más alta obtenida por los solicitantes en la Fase 1. 1º.

Las personas que no hayan obtenido una puntuación superior a veinte puntos en la Fase 2, no podrán resultar beneficiarias ni formar parte de la lista de suplentes.

Fase 3. Los resultados de las fases anteriores se reflejarán en una resolución que especificará el número de personas beneficiarias de las becas por orden de puntuación y bloque. Asimismo, la resolución incluirá una relación ordenada de suplentes compuesta por todas aquellas solicitudes que, habiendo superado la Fase 1, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas por bloque, en función de los criterios de valoración previstos en la misma.

En caso de que de una beca o bloque de becas quede desierta, la Comisión de Valoración de becas podrá proponer la adjudicación de esa/s beca/s a las personas que hayan quedado suplentes en otro bloque de becas, por orden de puntuación. Será requisito indispensable para que la adjudicación sea efectiva, que la persona propuesta para la beca renuncie expresamente a quedar suplente en un bloque de becas y acepte la beca propuesta mediante la firma de la carta de aceptación.

Séptimo.- Plazos de solicitud y de resolución.

El plazo para presentar solicitudes será de 15 días naturales desde el día siguiente a la fecha de publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, en los términos y condiciones especificados en las Bases Reguladoras.

La resolución se podrá emitir en el plazo máximo de seis meses partir de la fecha de cierre de recepción de solicitudes.

Octavo.- Documentación a aportar.

Las personas solicitantes a través de la página web de la FB (www.fundacion-biodiversidad.es) deberán aportar, para cada una de las becas que quieran solicitar, la siguiente documentación obligatoria:



- a) Solicitud de la beca debidamente cumplimentada. (Anexo I).
- b) Copia del expediente académico en el que conste la nota media y la acreditación de la finalización de dichos estudios.
- c) Currículum vitae de la persona solicitante, adjuntando copia de los demás méritos alegados.
- d) Declaración responsable, manifestando que se cumplen los requisitos exigidos o establecidos para ser beneficiarios/as de estas becas antes de la fecha de finalización del plazo de presentación (Anexo II).

Noveno.- Motivos de exclusión.

Supondrán la exclusión de la solicitud los siguientes motivos:

- No cumplir los requisitos de las personas beneficiarias establecidos en la Bases Reguladoras de becas para formación relacionadas con los fines de la FB.
- La presentación de la documentación por cauces diferentes a los establecidos.
- No presentación de la documentación requerida.

Décimo. Información adicional sobre Protección de Datos:

Esta convocatoria estará sujeta a la normativa vigente en materia de protección de datos actuando en este sentido conforme a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Undécimo.- Regulación de la beca.

Las Bases Reguladoras de la concesión de becas de formación relacionadas con los fines de la Fundación Biodiversidad, en régimen de concurrencia competitiva, publicadas en el Boletín Oficial del Estado Núm. 30, de 4 de febrero de 2019, serán aplicables en todo aquello no previsto en esta Convocatoria.

